

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-006-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hasta el día diez (10) de marzo dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1.- **De:** MANUEL RICARDO SANCHEZ [mailto:mansanchez1980@gmail.com]
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2017 3:07 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Observación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Convocatoria No. PAF-ATF-I-006-2017

1.- *Naturaleza Jurídica del trámite Contractual: Convocatoria No. PAF-ATF-I-006-2017. Tal como se puede apreciar con absoluta claridad nos encontramos en frente a un proceso cuyo objeto corresponde a la modalidad de ejecución de: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. (El subrayado y las negrillas son nuestras). Dicho lo anterior, encontramos que el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 consagro de forma expresa las diferentes modalidades de contratos estatales, a saber: “De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación 1o. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. 2o. Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren*

las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (El subrayado y las negrillas son nuestra). 2.- El pliego de condiciones y su interpretación: El Consejo de Estado ha reiterado que: “El Pliego de Condiciones, en razón de las normas de derecho que contiene, reguladoras del proceso licitatorio, es objeto de interpretación como cualquier norma jurídica, hecha la humana consideración de la imposibilidad en que se encuentra la entidad licitante, de prever con absoluta exactitud, todas las circunstancias que se van a presentar en desarrollo del concurso. Para tal labor, el interprete estará bien guiado si acude, con ayuda de un criterio teleológico, a la razón de la exigencia que consagraron los pliegos...”. En otro pronunciamiento, esta Alta Corporación sentenció: “Se ha sostenido que, en lo que al contenido respecta, las cláusulas de los pliegos de condiciones admiten una suerte de categorización, en tanto un grupo o categoría de cláusulas cumplen la función practico-jurídica de determinar las reglas generales con arreglo a las cuales el contrato habrá de ejecutarse, en tanto otro grupo o categoría está orientado a disciplinar el reglamento que habrá de regir el proceso de selección del oferente...”. Tal y como se conoce ampliamente el pliego de condiciones se constituye en la Ley del proceso contractual y por supuesto del contrato, porque al amparo de este no solo los interesados en ser colaboradores contratistas de la administración, presentamos las ofertas, sino que además la entidad contratante en procura de cumplir con la SELECCIÓN OBJETIVA debe someterse íntegramente a las reglas preestablecidas en él, son de aplicación obligatoria.

OBJECIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES La propuesta presentada por el suscrito Ing. MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO, ha sido evaluada como NO HABILITADO por el incumplimiento de los requisitos financieros, específicamente: “El proponente no presenta carta de cupo dentro de los documentos de la propuesta técnica; por lo tanto, es necesario que envíe dicho documento en ORIGINAL y con todos los requerimientos que exigen los términos de referencia.” Al respecto, es necesario precisar, que revisados el contenido de los numerales del 2.1.151 y 2.1.162 del pliego de condiciones se estableció, la previsión a cumplir mediante acreditación de CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-PROBADO, previsión esta, que obedece “única y exclusivamente” a eventos de convocatorias cuando se trate de obra y no a la modalidad interventoría, como lo es, del caso que nos ocupa. Bajo lo anteriormente manifestado, encontramos lo siguiente: 1.- La naturaleza jurídica del proceso contractual corresponde al desarrollo de un contrato estatal bajo la modalidad Interventoría. 2.- Las previsiones a cumplir se establecieron de forma “clara y precisa” en el pliego de condiciones, una vez, cumplidas todas y cada una de las distintas etapas, desde los estudios previos. 3.- En lo que respecta, al cumplimiento específico de factores financieros, estos se encuentran plenamente identificados el acápite que les corresponde dentro del pliego de condiciones. Dejando expresa constancia, que lo requerido en los numerales 2.1.15 y 2.1.16 NO aplica al presente proceso contractual. Así las cosas, y de la forma, como lo ha establecido el Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, encontramos plenas diferencias entre los contratos de obra y los de Interventoría.

1 - CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO: Para las convocatorias de obra, el proponente nacional o extranjero con o sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una o varias cartas de cupo de crédito pre-aprobado, que cumpla(n) con lo establecido en los requisitos habilitantes de orden financiero de que tratan los presentes términos de referencia.

2 - CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO: Para las convocatorias de obra, el proponente seleccionado deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos. Ahora bien, para el caso de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-006-2017, se previó que los requisitos generados en los numerales 2.1.15 y 2.1.16 no son aquí aplicables. De otra parte, Téngase en cuenta, y con fundamento en la jurisprudencia ilustrada en el Numeral segundo de los fundamentos legales

que sustentan la presente actuación, y más aún, en la etapa en la cual, se encuentra actualmente el trámite contractual que nos ocupa, no es dable bajo ningún punto de vista, pretender exigir condiciones NO previstas en el pliego, dada la categoría y la inmutabilidad del mismo. En otras palabras, para el caso en estudio, NO es procedente exigir, no solamente al suscrito, sino a ninguno de los proponentes requisitos NO establecidos en las reglas de participación. Para el caso específico del cumplimiento de los Numerales 2.1.15 y 2.1.16, dadas las condiciones en las cuales fueron establecidas; encontramos, que el mentado requisito de orden financiero NO aplica al presente proceso y por consiguiente no es procedente su exigibilidad por tratarse de un requisito adaptable a las convocatorias referentes a la ejecución bajo la modalidad de contratos de obra.

De otra parte, y en el caso "hipotético" de no encontrar claridad en lo previamente establecido en los numerales No. 2.1.15 y 2.1.16 téngase en cuenta, que ha sido la entidad la encargada de elaborar las reglas de participación establecidas en el pliego de condiciones. De allí, que al NO dilucidarse con claridad lo pretendido en los numeral antes señalados, es esta, quien induce a "error al proponente". De tal suerte, y en aplicación, de la institución jurídica del principio del "indubio pro actione"³ debe resolverse la situación a favor del suscrito y proceder a la HABILITACION de la propuesta.

En otra oportunidad, dijo el Consejo de Estado:

"Las cláusulas pobres confusas, que en los pliegos de licitaciones aparezcan, debe interpretarse en contra de la administración que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo necesario para hacer las cosas bien" (C.E. Sec. Tercera. Sent. Mayo. 30/95. M.P. Julio Cesar Uribe Acosta).

Por todo lo anterior expuesto, con respeto y comedimiento exhortamos se apliquen los principios Constitucionales y Legales que orientan las actuaciones Administrativas y los Procedimientos Contractuales del Estado, partiendo de las siguientes premisas: "El oferente tendrá que ajustarse a las exigencias de pliego si se pretende que su propuesta sea considerada en el concurso, este, principio, sin embargo, no se puede llevar a extremos tales que se obliguen a la Administración a dejar de considerar una propuesta favorable por el desconocimiento de requisitos menores que no justifican el rechazo de la oferta"⁴. (El resaltado y el subrayado son ajenos al texto original). PETICION Conforme los argumentos debidamente ilustrados, solicito de forma respetuosa la HABILITACION de la propuesta presentada por el suscrito Ing. MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO.

3 - EL PRINCIPIO INDUBIO PRO ACTIONE: La máxima Corporación Contencioso Administrativa, sobre éste principio de aplicación perentoria en los Procedimientos Contractuales, ha Sentenciado que: "La administración no fue clara al elaborar los pliegos, motivo por el cual las cláusulas confusas del mismo deben interpretarse en contra de quien elaboró la minuta del contrato de adhesión. El documento exigido (programa de personal) no era requisito sustancial, porque en el pliego de condiciones no se destacó ésta faceta, ni se demandaron mayores explicaciones sobre el particular. La tesis de que la administración quedaría maniatada para exigir que se emplee en las obras determinado número de profesionales o técnicos o la de que ese programa es la herramienta para que la interventoría exija el cumplimiento del compromiso de contratista, pues de otra manera, no se le podría exigir que mantenga personal calificado en el proyecto, no deja de ser argumento de fachada, pero sin respaldo jurídico alguno; la administración tiene, en todo momento, el régimen de control y dirección sobre la forma como el contrata te cumple las obligaciones a su cargo" (C.E., Sec. Tercera. Sent. Sep 26/96. M.P. Juan de Dios Montes).

RESPUESTA ENTIDAD

En atención a su observación, en primer lugar es preciso señalar que la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), que es sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, conforme se estableció en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO

APLICABLE” que establece: “El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni las políticas y reglas previstas en la Ley 80 de 1993, ni Ley 1150 de 2007 a las que se refiere y hace alusión en su escrito.

Anotado lo anterior, es preciso señalar que los términos de referencia de manera clara y expresa establecieron en el numeral 1.28. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” que “La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, pero habilitan o no habilitan la propuesta”.

En este sentido, el SUBCAPITULO III del Capítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” contenido de los requisitos habilitantes de la convocatoria establecen con precisión respecto a la verificación financiera que esta “Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes términos de referencia.” y por lo tanto, en el numeral 3.1.2. que se transcribe a continuación, se estableció con precisión que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente los proponentes debían presentar carta cupo de crédito pre-aprobado con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, a saber:

“3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.
8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 10 % del presupuesto de la convocatoria

Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Agua de la Prosperidad.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:

- a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
- b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.”

Así las cosas, la carta cupo de crédito pre-aprobada como estaba claramente establecido en los términos de referencia, en el referido capítulo de VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, era un requisito para habilitar la propuesta.

Aun así, y aunque el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta establece que el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, la entidad siendo garantista, con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, contempló reglas de subsanabilidad, que valga

señalar, son una excepción a la regla general de presentación de la propuesta completa, y expresamente refieren:

“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones (...)

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o haya advertido la necesidad de aclaración de alguno, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Posibilidad que le otorga a todos los proponentes en igualdad de condiciones, un mismo plazo preclusivo y perentorio para que los proponentes presenten las subsanaciones o requerimiento hechos en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”. No obstante de otorgarse dicha posibilidad y habersele requerido al proponente MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO, en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” aportara la carta cupo de crédito para habilitar su oferta, este no la presentó de modo que no subsanó su propuesta.

En ese orden de ideas, dado que el proponente dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes no lo hizo y por tanto, no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, su propuesta no quedó habilitada.

Valga anotar que, si bien en el acápite de documentos que hace referencia a los Requisitos y Documentos jurídicos numeral 2.1.15. y 2.1.16 se encontraba la palabra obra, la convocatoria como es de su pleno conocimiento, corresponde en efecto a una interventoría, tal como lo señalan los TERMINOS DE REFERENCIA que son para contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” y contiene como todas las convocatorias los requisitos y condiciones particulares elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del servicio que requiere contratar con esa convocatoria. De modo que fijó para esta las reglas particulares de participación y las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de dicha convocatoria, por lo que, que no es de recibo que se argumente la no presentación de algún requisito habilitante manifestando que las reglas contenidas en los términos de referencia para contratar la interventoría corresponden a otra convocatoria diferente a esta, esto es, a una de obra.

Nótese como la exigencia de la presentación de carta cupo crédito pre-aprobada contenida en los requisitos habilitantes del numeral 3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO del SUBCAPITULO III

del Capítulo II, es tan clara y precisa, que a excepción del proponente MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO, todos los proponentes presentaron la carta cupo de crédito; siendo tan claro el requisito que ningún proponente expuso la falta de claridad en los términos de referencia frente a este aspecto, ni presentaron observaciones en este sentido y mucho menos omitieron la presentación de este requisito, y menos aún, amparándose en los argumentos por usted expuestos. Así como en todas las convocatorias que adelanta la entidad para contratar tanto interventoría, como obra y consultoría se exige dentro de los requisitos habilitantes la carta cupo de crédito pre-aprobado.

Ahora bien, es de resaltar que en los términos de referencia la entidad estableció y otorgó las oportunidades y herramientas que les permitieran y garantizaran a los interesados en la convocatoria observar los términos de referencia, estableciéndose así mismo, para la entidad la obligatoriedad de atenderlas y aclarar o precisar las dudas que tenían conforme se evidencia en el numeral 1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO que al respecto contempló:

“Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico grupocat@findeter.gov.co o en físico en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificaran los términos de referencia mediante adendas.”

No obstante, establecida dicha etapa en el cronograma de la convocatoria, garantizada la posibilidad de solicitar aclaraciones o explicación, los proponentes tuvieron todas las garantías para una adecuada estructuración de su oferta, pero el proponente no hizo uso de esta, frente a una eventual aclaración o duda al respecto.

Por lo argumentos expuestos, y como se señaló líneas arriba, dado que el proponente dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes no lo hizo y por tanto, no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, su propuesta no quedó habilitada y continua con tal condición.

Por otro lado, y a pesar de que se presentaron observaciones por fuera del término indicado y las mismas se consideran extemporáneas, la entidad procederá a responder las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1:

De: Feld Ingeniería SAS [mailto:licitaciones@feldingenieria.com]
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2017 11:35 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA;ingalejandrob@hotmail.com; pachecolo08@gmail.com
Asunto: Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes Interventoría Santacruz

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1) No es de manera clara en el informe de evaluación si el CONSORCIO SANTA CRUZ 2017 cumple el ítem del PAGO DE PRIMA ya que en el informe muestra que no se allego dicho soporte, pero en su evaluación tiene como resultado CUMPLE. De igual manera Queremos aclararle a entidad que el soporte correspondiente se encuentra en el folio número 6 de la subsanación enviada por el CONSOCIO SANTA CRUZ 2017

2) Respecto al punto de la modificación del plazo para al ejecución del contrato en el formato de carta de presentación, en la subsanación enviada el día 3 de marzo se evidencia que dicho documento (CARTA DE PRESENTACIÓN) fue modificada según los términos de referencia y según el informe de subsanación, dicha carta se encuentra a folios 19, 20 y 21 en el documento enviado a la entidad.

REQUERIMIENTOS TECNICOS

Queremos aclararle a la entidad que la documentación del contrato 2-15-34100-0497-2011: INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PROVISIONALES PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS TÉCNICAS ASOCIADAS A CLANDESTINAS MASIVAS, EN EL ÁREA DE COBERTURA DEL BARRIO EL EDEN, SECTOR EL PARAÍSO DE LA ZONA 4 DE LA EAAB que fue

adjuntada en la propuesta y en el documento enviado a la entidad como subsanación (COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE TERMINACION SUSCRITOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL SUSCRITO POR EL GERENTE CORPORATIVO Y POR EL GERENTE DE LA ZONA) donde se afirma que la interventoría se entregó a total satisfacción si tener ningún pendiente con la entidad, todo esto se especifica a folio 26 del documento enviado a la entidad como subsanación del CONSORCIO SANTA CRUZ 2017. Adicional a esto queremos aclarar que todos los documentos fueron enviados según las especificaciones de los términos de referencia 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, NUMERAL E, ALTERNATIVA B, En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

RESPUESTA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación del interesado es importante precisar que:

Una vez verificada la evaluación en el componente jurídico, se procedió a requerir al proponente así:

*“...Verificada la propuesta allegada por el proponente pudo constatar que la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA no fue presentada así como tampoco la respectiva constancia de pago de la prima de dicha garantía, así las cosas es necesario **REQUERIR** al proponente para allegue la citada garantía de seriedad (póliza) con las exigencias antes citadas y el respectivo recibo de pago de la garantía de la misma...”*

El proponente contaba con un plazo hasta el 03 de marzo de 2017 para presentar las subsanaciones a las falencias de las cuales adolecían sus propuestas, las cuales fueron puestas de presente por la entidad en el documento de solicitud de subsanabilidad publicado el 27 de febrero del año en curso y contaban con un plazo hasta el 3 de marzo de 2017 para presentar sus subsanaciones. Una vez vencido el plazo indicado la entidad

procedió a verificar la documentación correspondiente, de la cual pudo constatar que el recibo de pago de la prima de la garantía fue presentada, razón por la cual hubo lugar se indica en la respectiva evaluación que el proponente CUMPLE, es decir, que el requerimiento realizado fue satisfecho.

Pero por otro lado, al proponente se le señaló en el mismo documento de solicitud de subsanabilidad que:

*“...IV.- Dentro de la carta de presentación de la propuesta se debe indicar el plazo en el cual el proponente en caso de ser seleccionado ejecutaría el contrato el cual debe ser igual o inferior al plazo señalado en los Términos de Referencia, que para la presente convocatoria es de **cuatro (4) meses**, pero el proponente señala dentro del formato indicado un plazo superior al prescrito en los citados términos, por tal razón se hace necesario **REQUERIRLO** al fin de que ajuste dicho plazo de ejecución en la forma exigida...”*

Como puede observarse dentro de los Términos de Referencia se encuentra determinada la siguiente causal de **RECHAZO** de las propuestas: “...6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia...” y analizada la propuesta es claro que el interesado se encuentra incurso en dicha causal, toda vez que dentro de la Carta de Presentación de la Propuesta señala como “**PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 9 MESES**”, lo que configura con claridad la causal de rechazo antes descrita. De tal manera que su condición de **NO HABILITADO** se mantendrá.

Dentro del documento de solicitud de subsanabilidad en su componente técnico se requirió:

PROPONENTE No. 6: CONSORCIO SANTA CRUZ 2017

(...)

C.- REQUERIMIENTOS TECNICOS

Contrato 2

Objeto: Contrato No. 2-15-34100-0497-2011: INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PROVISIONALES PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS TÉCNICAS ASOCIADAS A CLANDESTINAS MASIVAS, EN EL ÁREA DE COBERTURA DEL BARRIO EL EDEN, SECTOR EL PARAISO DE LA ZONA 4 DE LA EAAB

A Folios 54 A 55, el proponente anexa acta de entrega y recibo final para contratos que no requieren acta de liquidación, suscrito por Javier Deduardo Vega Vega como División servicio alcantarillado Z4 y por Pedro Andrés Ortiz Pastrana como contratista, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato y la entrega a satisfacción.

A Folios 56 A 57, el proponente anexa acta pago final de la obra objeto de interventoría, suscrito por el contratista de obra y el interventor, donde es posible evidenciar la experiencia específica, la cual se relaciona así:

DESCRIPCIÓN

*Instalación tuberías acueducto Instalación tubería flexible de acueducto PVC 3" y 4": 3.920 ml
Total D>=2": 3.920 ml*

A Folios 63 A 65, el proponente anexa documento de unión temporal de la Unión Temporal Interventoría FP, donde se evidencia la participación de Feld Ingeniería Ltda con un 99%.

Con la documentación aportada, NO se da cumplimiento a las reglas de acreditación, ya que no se allega copia de contrato de interventoría o certificación emitida por la entidad contratante. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita dar cumplimiento a las reglas de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Alternativas de acreditación.

Observación General

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente NO CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual deberá subsanar el contrato No. 2 para poder continuar con el proceso de selección. (...)

Observada la documentación aportada como SUBSANACIÓN mediante comunicado del 06 de Marzo de 2017, tenemos que si bien se aportó documentos para aclarar lo requerido, la misma no se ajusta a lo solicitado toda vez que como se evidencia en el documento titulado CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO, el mismo es un anexo al contrato que le fuera solicitado y del cual no se allegó la copia que fue requerida, es decir, el proponente debió anexar la copia de la totalidad del contrato y en el presente caso solo remite como ya se dijo una parte del mismo denominada anexo, del cual no pueden constatarse el cumplimiento de los requisitos que permitan validar las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente establecidas en los Términos de Referencia en sus diferentes alternativas, las cuales indican:

3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (...)

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de la entidad.

Alternativa B. En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. (...)

Así las cosas no es de recibo lo manifestado por el proponente, razón por la cual se mantendrá su calidad de **NO HABILITADO**.

Dado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA: MARZO 14 DE 2017

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fiduciaria Bogotá.

AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-006-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1.- MARIO DE JESUS GIL CARDONA	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
2.- MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO HABILITADO
3.- CONSORCIO RF SANDE	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
4.- CONSORCIO SANTACRUZ 17	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
5.- SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
6.- CONSORCIO SANTA CRUZ 2017	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

EVALUADOR JURÍDICO

EVALUADOR FINANCIERO

EVALUADORES TÉCNICOS



OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

NOMBRE DEL PROPONENTE No. 1: MARIO DE JESUS GIL CARDONA C.C. 8.291.216

INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: N/A

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	NO APLICA				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente le facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	5			MARIO DE JESUS GIL CARDONA C.C. 8.291.216
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	8			No se registran antecedentes de tipo fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	8			Fecha de expedición: 09-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	9			No se registran antecedentes de tipo disciplinario.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	9			Fecha de expedición: 09-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.	CUMPLE	10			No se registran antecedentes de tipo judicial.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	11			Aseguradora: Seguros del Estado No. Póliza: 65-45-101039311 No. Certificado o Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	CUMPLE	12			Se aporta recibo de pago No. 7294311
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	11			Fecha de expedición: 08-02-2017 (CIERRE 17-02-2017)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	11			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Valor Convocatoria	CUMPLE				Presupuesto: \$98.672.630,00 Valor a Asegurar: \$9.867.263,00 Valor a Asegurado: \$9.867.263,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	11			Cierre: 17-02-2017 Vigencia: 17-02-2017 HASTA 30-06-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	11			Se ajusta a las exigencias de los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	11			Tomador: MARIO DE JESUS GIL CARDONA
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	NO APLICA				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 20-02-2017 Hora: 11:10 A.M. Sitio web/número de teléfono: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió:
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación consultada en la plataforma de listas restrictivas pendiente resultado.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	16			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	17-18			Certificación suscrita por el proponente.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	17			El proponente hace la manifestación respectiva.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	19			El proponente allega la planilla de pagos.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7			El proponente MARIO DE JESUS GIL CARDONA cuenta con título de Ingeniero Civil según certificado COPNIA y matrícula profesional No. 00000-02525.

12. ABONO A LA OFERTA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA			
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA			
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA			
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	2		Se verifica el reporte de la Procuraduría y el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio Global	CUMPLE	3		Se enuncia en la carta de presentación de la propuesta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	30		Se aporta diligenciado y firmado por el proponente.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO			
1.36.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.36.7. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO			
1.36.9. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.36.10. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.36.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			

1.36.15. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAF.	NO	
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.23. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 1 MARIO DE JESUS GIL CARDONA**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**



OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

NOMBRE DEL PROPONENTE No. 2: MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO C.C. 7.715.701

INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: N/A

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	NO APLICA				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente le facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	5			MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO C.C. 7.715.701
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	10			No se registran antecedentes de tipo fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	10			Fecha de expedición: 15-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	11			No se registran antecedentes de tipo disciplinario.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	11			Fecha de expedición: 15-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.	CUMPLE	12			No se registran antecedentes de tipo judicial.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	15			Aseguradora: Seguros Confianza No. Póliza: CU007205 No. Certificado o Anexo: CU011106
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	CUMPLE	14			Se aporta recibo de pago No. 32660110
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	15			Fecha de expedición: 16-02-2017 (CIERRE 17-02-2017)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	15			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Valor Convocatoria	CUMPLE	15			Presupuesto: \$98.672.630,00 Valor a Asegurar: \$9.867.263,00 Valor a Asegurado: \$9.867.263,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	15			Cierre: 17-02-2017 Vigencia: 17-02-2017 HASTA 17-07-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	15			Se ajusta a las exigencias de los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	15			Tomador: MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	NO APLICA				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 20-02-2017 Hora: 11:44 A.M. Sitio web/número de teléfono: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió:
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación consultada en la plataforma de listas restrictivas pendiente resultado.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	7			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	18-19			Certificación suscrita por el proponente.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	19			El proponente hace la manifestación respectiva.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo) o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	20			El proponente allega la planilla de pagos.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	6			El proponente MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO cuenta con título de Ingeniero Civil según certificado COPNIA y matrícula profesional No. 25202-101586.
12. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e limitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2			Se verifica el reporte de la Procuraduría y el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global.	CUMPLE	3			Se enuncia en la carta de presentación de la propuesta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:					
1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.					
1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas					
1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas	CUMPLE	82			Se aporta diligenciado y firmado por el proponente.
1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.					
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 3			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.7. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.10. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	

1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.15. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.23. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 2 MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**



OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

NOMBRE DEL PROPONENTE No. 3: CONSORCIO RF SANDE

INTEGRANTES:

RUBÉN GERARDO LASSO 50%
 FERNANDO SERRANO CORDERO 50%

REPRESENTANTE LEGAL: RUBEN GERARDO LASSO BURBANO C.C. 87.301.232

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	NO APLICA				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente le facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	3 y 4			RUBEN GERARDO LASSO BURBANO C.C. 87.301.232 y FERNANDO SERRANO CORDERO C.C. 91.235.905
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	5 y 6			No se registran antecedentes de tipo fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	5 y 6			Fecha de expedición: 12-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	7 y 8			No se registran antecedentes de tipo disciplinario.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	7 y 8			Fecha de expedición: 12-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.	CUMPLE	9 y 10			No se registran antecedentes de tipo judicial.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	12			Aseguradora: Seguros del Estado No. Póliza: 41-45-101049287 No. Certificado o Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	CUMPLE	11			Se aporta recibo de pago
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	12			Fecha de expedición: 13-02-2017 (CIERRE 17-02-2017)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	12			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Valor Convocatoria	CUMPLE	12			Presupuesto: \$98.672.630,00 Valor a Asegurar: \$9.867.263,00 Valor a Asegurado: \$9.867.300,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	12			Cierre: 17-02-2017 Vigencia: 17-02-2017 HASTA 30-06-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	12			Se ajusta a las exigencias de los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	12			Tomador: CONSORCIO RF SANDE
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	12			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 20-02-2017 Hora: 02:27 P.M. Sitio web/número de teléfono: https://www.segurosdeleestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió:
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación consultada en la plataforma de listas restrictivas pendiente resultado.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	15-16			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	28-33			Certificación suscrita por cada integrante del consorcio.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	29 a 32 34-35			El proponente allega la planilla de pagos.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	19-20			Los integrantes del consorcio proponente cuentan con título de ingeniero civil: RUBEN GERARDO LASSO BURBANCO matrícula profesional No. 52202-109469 y FERNANDO SERRANO CORDERO matrícula profesional No. 68202-37740 según certificados COPNIA.

12. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	1 y 2			Se aporta el documento consorcial.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	1			El objeto es el mismo de la convocatoria.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	1			Se designa como representante legal principal a RUBEN GERARDO LASSO BURBANO y como suplente a FERNANDO SERRANO CORDERO.
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	1			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	2			San Juan de Pasto
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	1			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	1			Se manifiesta en el numeral 4 del documento consorcial.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	26			Se verifica el reporte de la Procuraduría y el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio Global	CUMPLE	26			Se enuncia en la carta de presentación de la propuesta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes o obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	59			Se aporta diligenciado y firmado por los integrantes del consorcio.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	25 a 27			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.7. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.10. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	

1.36.15. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFIT.	NO	
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.23. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 3 CONSORCIO RF SANDE**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-006-2017

OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

NOMBRE DEL PROPONENTE No. 4: CONSORCIO SANTA CRUZ 17

INTEGRANTES:

JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ 40%
 FEDERICO GARCIA ARBELAEZ 30%
 LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ 30%

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ C.C. 14,135,340

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	NO APLICA				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	10-13-16			JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ C.C. 14,135,340; LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ C.C. 93.398,180 y FEDERICO GARCIA ARBELAEZ C.C. 7,544,804
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	20-22			No se registran antecedentes de tipo fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	20-22			Fecha de expedición: 15-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24-26			No se registran antecedentes de tipo disciplinario.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	24-26			Fecha de expedición: 15-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.	CUMPLE	28-30			No se registran antecedentes de tipo judicial.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	33			Aseguradora: Seguros del Estado No. Póliza: 25-45-101023805 No. Certificado o Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	NO CUMPLE			Se requerirá al proponente para que allegue la respectiva constancia de pago de la prima de la garantía.	SI El proponente subsana en debida forma allegando el respectivo recibo de pago de prima de la garantía, mediante recibo de caja No. 250144953 de marzo 02 de 2017.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	33			Fecha de expedición: 14-02-2017 (Cierre 17-02-2017)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	33			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Valor Convocatoria	CUMPLE	33			Presupuesto: \$98.672.630,00 Valor a Asegurar: \$9.867.263,00 Valor a Asegurado: \$9.867.263,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	33			Cierre: 17-02-2017 Vigencia: 17-02-2017 HASTA 27-06-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	33			Se ajusta a las exigencias de los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	33			Tomador: CONSORCIO SANTA CRUZ 17
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	33			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 20-02-2017 Hora: 03:29 P.M. Sitio web/número de teléfono: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió:
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación consultada en la plataforma de listas restrictivas pendiente resultado.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	37-39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	41-43-45			Certificación suscrita por cada integrante del consorcio.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	42-44-46-46A			Se aportan las planillas de pago de cada uno de los integrantes del consorcio.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	12-15-18			Los integrantes del consorcio proponente cuentan con título de ingeniero civil: JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ matrícula profesional No. 70202-225195, LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ matrícula profesional No. 63202-80720 y FEDERICO GARCIA ARBELAEZ matrícula profesional No. 05202-37815 según certificados COPNIA.

12. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	6	8		Se aporta el documento consorcial.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	6			El objeto es el mismo de la convocatoria.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	7			Se designa como representante legal principal a JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ y como suplente a FEDERICO GARCIA ARBELAEZ.
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	7			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	7			ibague
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	6			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	7		Se requerirá al proponente con el fin de que manifieste en debida forma el tipo de responsabilidad de cada miembro del consorcio tal y como lo exigen los TDR.	El proponente subana en debida forma allegando el documento de constitución del consorcio con la manifestación de la responsabilidad de sus miembros en la forma indicada en los TDR.
					SI
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	3			Se verifica el reporte de la Procuraduría y el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio Global	CUMPLE	4			Se enuncia en la carta de presentación de la propuesta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes o obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	81-82			Se aporta diligenciado y firmado por los integrantes del consorcio.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2	4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.7. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.9. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.10. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	

1.36.15. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLATT.	NO	
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.23. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 4 CONSORCIO SANTACRUZ 17**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
 PROGRAMA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA ICBF
 INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.
 CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-006-2017



OBJETO:
 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

No. INTERNO DEL PROponente: 5
 NOMBRE DEL PROponente: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA

REPRESENTANTE LEGAL: BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS - C.C. 17045139

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:
 N/A

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	12 A 17			Se aporta certificado de existencia y representación de Sociedad Técnica Sota LTDA
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	12 A 17			Expedido el 20-01-2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	12 A 17			Tiene objeto relacionado con la convocatoria
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12 A 17			El representante Legal Tiene facultades para contratar a nombre de la sociedad
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.					
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	12			Neva
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	12			Constituida el 5 de junio de 1975 e inscrita el 6 de julio de 1995 bajo el No. 00008119
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	13			hasta el 4 de junio de 2030
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	16			Revisor fiscal designado: ENRIQUE SALAS PERDOMO.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROponentES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e limitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	8			Se aporta copia de la cédula de Benjamin Barrero, Representante legal de Sota LTDA
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.					
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	26			No se registran antecedentes fiscales.
NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)					
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	26			Expedición: 10-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado, en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	28-29			No se registran antecedentes disciplinarios.
NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)					
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	28-29			Expedición: 10-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado, en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	31			El representante legal de Sota LTDA no registra sanciones de tipo penal según se constata en los certificados aportados
8. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder.	NO APLICA				
Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.					
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	19			Aseguradora: COSNINZA SEGUROS No de póliza: CU007211 No. Certificado/Anexo: CU011114
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	19			Expedida el 16-02-2017
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	19			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto.	CUMPLE	19			Presupuesto: \$98.672.630,00 Valor a Asegurar: \$9.867.263,00 Valor a Asegurado: \$9.867.263,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	19			Cierre: 30-01-2017 Vigencia: Desde 17-01-2017 hasta 27-06-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FIDETEC FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	19			Se ajusta a lo requerido en los TDR.
Tomador/Alianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	19			Es la Sociedad técnica Sota LTDA
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	CUMPLE	20			Recibo de pago del 03192.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 20-02-2017 Hora: 04:13 P.M. Sitio web/número de teléfono: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp/ Póliza Persona que atendió:
10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se procedió a verificar, no se encuentran reportados
11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	10			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	33			Se aporta la certificación respectiva
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	33			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	33			Suscrito por el Revisor Fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
13. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio legal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente	NO APLICA				
14. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente	CUMPLE				El Representante Legal de la sociedad es Ingeniero Civil
15. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	3			se observa en la carta de presentación y los certificados de antecedentes.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	NO CUMPLE	4	Se requerirá al proponente para que manifieste de manera correcta el plazo en el cual ejecutaría el contrato de acuerdo a los TDR.		El proponente subsana, pero en los TDR se establece claramente en el numeral 1.36. LAS CAUSALES DE RECHAZO de las mismas y dentro de ellas se prescribe 6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia. Es decir que el proponente se encuentra incurso en esta causal desde el momento mismo de presentación de su propuesta.
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
				SI	

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas</p> <p>1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas</p> <p>1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</p>	CUMPLE	40		Se diligencia el formato 7 en debida forma.
--	--------	----	--	---

18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		
1.36.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los	SI		
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales	NO		
1.36.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes este(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO		
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes	SI		
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa	NO		
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO		
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	SI		

CONCEPTO			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE por encontrarse inmerso en una causal de RECHAZO.			



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-006-2017

OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

NOMBRE DEL PROPONENTE No. 6: CONSORCIO SANTA CRUZ 2017

INTEGRANTES:

JUAN CARLOS ARAGON PINZON 30%
FELD INGENIERIA S.A.S. 70%

REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ C.C. 80,850,300

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	11 A 17			Se aporta el certificado de la persona jurídica que integra el consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	11			Certificado expedido el 26-01-2017.
Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	12			El objeto social de la sociedad integrante del consorcio se ajusta al objeto de la convocatoria.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			Domicilio: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11			La sociedad que integra el consorcio fue constituida mediante documento privado de enero 14 de 2009 e inscrito el 15-01-2009,
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12			la vigencia de la sociedad que integra el consorcio es indefinida.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	28			JUAN CARLOS ARAGON PINZON C.C. 80,021,002
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	30			RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ C.C. 80,850,300
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	32			No se registran antecedentes fiscales, certificados consultados pro el evaluador.
NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)					
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	32			Fecha de expedición: 01-02-2017 y 20-02-2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	34 a 36			No se registran antecedentes de tipo disciplinario.
NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)					
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	34 a 36			Fecha de expedición: 16 y 01 de febrero de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.	CUMPLE				No se registran antecedentes de tipo judicial. Antecedentes consultados pro el evaluador.
6. APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE			SI	Aseguradora: No. Póliza: No. Certificado o Anexo:
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	CUMPLE		Se requerirá al proponente para que allegue la respectiva constancia de pago de la prima de la garantía.	SI	No se allega el recibo de pago de la prima de la garantía.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE			SI	Fecha de expedición: 14-02-2017 (CIERRE 17-02-2017)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE			SI	Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Valor Convocatoria	CUMPLE			SI	Presupuesto: \$98,672,630.00 Valor a Asegurar: \$9,867,263.00 Valor a Asegurado: \$9,867,263.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE			SI	Cierre: 17-02-2017 Vigencia: 17-02-2017 HASTA 27-06-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE			SI	Se ajusta a las exigencias de los TDR
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE			SI	Tomador: CONSORCIO SANTA CRUZ 2017
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE			SI	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			SI	Fecha: Hora: Sitio web/número de teléfono: Persona que atendió:
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación consultada en la plataforma de listas restrictivas pendiente resultado.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	22-23			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	25-26			Certificación suscrita por cada integrante del consorcio.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREC, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE		Se requerirá al proponente para que la persona natural integrante del consorcio allegue las planillas de pago de acuerdo a los TDR.	SI	Se allegan las planillas requeridas.
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE		Se requerirá al proponente para que allegue el certificado COPNIA de la persona natural que integra el consorcio.	SI	Se allega el Certificado COPNIA del señor JUAN CARLOS ARAGON PINZON.
12. ABONO A LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)				
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	19-20		Se aporta el documento consorcial.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	19		El objeto es el mismo de la convocatoria.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	19		Se designa como representante legal principal a RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ y como suplente a JUAN CARLOS ARAGON PINZON.
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	19		
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	20		Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	19		
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	19		Se manifiesta en la cláusula sexta del documento consorcial.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4		Se verifica el reporte de la Procuraduría y el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	NO CUMPLE	4	Se requirirá al proponente para que modifique el plazo de ejecución del contrato dentro de su carta de presentación.	NO
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precios efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	59		Se aporta diligenciado y firmado por los integrantes del consorcio.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		
1.36.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.36.7. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	SI		
1.36.9. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.36.10. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.36.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		

1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.15. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.23. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6 CONSORCIO SANTACRUZ 2017, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE. Por encontrarse inmerso en una causal de RECHAZO.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-I-006-2017	Presupuesto: \$ 98.672.630	Municipio: MUNICIPIO DE SANTACRUZ	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: MARIO DE JESUS GIL CARDONA	Nit: 8291218-0	Tipo Proponente: P. Natural		
Integrante 1: 	Nit 1: 	Part. (%) 1: 100%	Int 1: 	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	0				
Fecha Carta CC:	10/2//17				
Monto Carta CC:	\$ 200.000.000				
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE				
Part. (%)					

	0	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito fue confirmada por el banco o entidad financiera que emite el cupo?						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 200.000.000	\$ 9.867.263	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: ANDRES HOYOS

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 6/03/2017	Convocatoria: PAF-ATF-I-006-2017	Presupuesto: \$ 98.672.630	Municipio: MUNICIPIO DE SANTACRUZ	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO		Nit: 771570-1	Tipo Proponente: P. Natural	
Integrante 1: 	Nit 1: 	Part. (%) 1: 100%	Int 1: 	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	0					
Fecha Carta CC:						
Monto Carta CC:						
Expedida por:						
Part. (%)						

	0	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					NO PRESENTA CARTA DE CUPO. Solo envió una observación
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	NO CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	NO CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 9.867.263	

CUMPLE:
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-I-006-2017	Presupuesto: \$ 98.672.630	Municipio: MUNICIPIO DE SANTACRUZ	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: CONSORCIO RF SANDE	Nit:	Tipo Proponente: Consortio	Int 1: Nacional	
Integrante 1: RUBEN GERARDO LASSO BURBANO	Nit 1: 87301232-0	Part. (%) 1: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 2: FERNANDO SERRANO CORDERO	Nit 2: 91235905-0	Part. (%) 2: 50%	Int 3:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 4:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 5:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	RUBEN GERARDO LASSO BURBANO				
Fecha Carta CC:	09-feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 15.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	50%				

	RUBEN GERARDO LASSO BURBANO	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito fue confirmada por el banco o entidad financiera que emite el cupo?						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 15.000.000	\$ 9.867.263	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: ANDRES HOYOS

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-I-006-2017	Presupuesto: \$ 98.672.630	Municipio: MUNICIPIO DE SANTACRUZ	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: CONSORCIO SANTACRUZ 17	Nit:	Tipo Proponente: Consortio	Int 1: Nacional	
Integrante 1: JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ	Nit 1: 14135340-0	Part. (%) 1: 40%	Int 2: Nacional	
Integrante 2: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	Nit 2: 7544804-5	Part. (%) 2: 30%	Int 3: Nacional	
Integrante 3: LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ	Nit 3: 93398180-4	Part. (%) 3: 30%	Int 4: Nacional	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 5:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ	FEDERICO GARCIA ARBELAEZ			
Fecha Carta CC:		13-feb-17			
Monto Carta CC:		\$ 60.000.000			
Expedida por:		BANCOOMEVA			
Part. (%)	40%	30%			

	JORGE MARIO HERNANDEZ GOMEZ	FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito fue confirmada por el banco o entidad financiera que emite el cupo?						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 60.000.000	\$ 9.867.263	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: ANDRES HOYOS

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 22/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-I-006-2017	Presupuesto: \$ 98.672.630	Municipio: MUNICIPIO DE SANTACRUZ	No. Carpeta: 5
Nombre Proponente: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA		Nit: 891101100-5	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	Nit 1: 	Part. (%) 1: 100%	Int 1: 	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA				
Fecha Carta CC:	15-Feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 9.900.000				
Expedida por:	Banco de Bogotá				
Part. (%)	100%				

	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 9.900.000	\$ 9.867.263	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/02/2017	Convocatoria: PAF-ATF-I-006-2017	Presupuesto: \$ 98,672,630	Municipio: MUNICIPIO DE SANTACRUZ	No. Carpeta: 6
Nombre Proponente: CONSORCIO SANTA CRUZ 2017		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: JUAN CARLOS ARAGON PINZON	Nit 1: 80021002-6	Part. (%) 1: 30%	Int 1: 	
Integrante 2: FELD INGENIERIA SAS	Nit 2: 900262799-4	Part. (%) 2: 70%	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	FELD INGENIERIA SAS				
Fecha Carta CC:	15-feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 9,867,263				
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE				
Part. (%)	70%				

	FELD INGENIERIA SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito fue confirmada por el banco o entidad financiera que emite el cupo?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 9,867,263	\$ 9,867,263	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-006-2017
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
Fecha de diligenciamiento	22/02/2017
Tipo de Proponente:	Persona Natural
Proponente:	MARIO DE JESÚS GIL CARDONA
Integrantes y % de Participación:	MARIO DE JESÚS GIL CARDONA (100%)
Representante Legal:	MARIO DE JESÚS GIL CARDONA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

El proponente posee contratos de Obra con la Gerencia de Aguas?	NO
---	-----------

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2" (63 mm).	SI
	c.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s.	SI

Presupuesto Requerido:

\$	98.672.630	Pesos
\$	134	SMMLV

Contrato 1

Contrato de Consultoría CM 004 de 2011

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL, PRIMERA ETAPA, EN LOS SECTORES LA SOLITA, LA CITA, LA IRENE Y LA LIBIA ENTRE OTRAS DEL MPIO DE BETANIA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
11	2	2013

Valor (pesos):

\$ 172.994.848,00

Valor (SMMLV)

\$ 293

Tipo de Proponente:

Persona Natural

Consortiado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Mario de Jesus Gil Cardona - 100%

Actividades asociadas:

Interventoría a la construcción de una PTAP y a la instalación de tubería para acueducto

Observaciones:

A Folios 24, el proponente anexa certificado de contrato emitido por la Entidad contratante: Municipio de Betania (Antioquia), suscrito por Juan Carlos Montoya Alzate como Alcalde, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato, la participación del proponente y la entrega a satisfacción.

A Folios 25 a 28, el proponente anexa Acta No. 10 y final de obra, suscrita por el contratista, el interventor (Mario de Jesús Gil Cardona) y la entidad contratante, donde se enuncian las principales actividades realizadas, las cuales se relacionan con las actividades específicas exigidas y se enuncian así:

ACTIVIDAD:

-Suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y capacitación con manual de operaciones de unidad de tratamiento compacto en fibra de vidrio de 4,0 L/s (...)

-Tubería y Accesorios:

Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 2": 550,0 ml

Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 3": 3.843,8 ml

Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 4": 8.313,2 ml

Suministro, transporte e instalación de tubería PVC 6": 2.618,0 ml

Total D>=2": 15.325,0 ml

Con la documentación aportada, se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Cumpliendo adicionalmente con las condiciones específicas dispuestas en los Términos de Referencia. Y aporta en valor para validar la condición de presupuesto

Cumple:

SI

Observación general:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-006-2017
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”
Fecha de diligenciamiento	06/03/2017
Tipo de Proponente:	Persona Natural
Proponente:	MANUEL RICARDO SÁNCHEZ MOYANO
Integrantes y % de Participación:	MANUEL RICARDO SÁNCHEZ MOYANO (100%)
Representante Legal:	MANUEL RICARDO SÁNCHEZ MOYANO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Obra con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2” (63 mm).	SI
	c.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s.	SI

Presupuesto Requerido:

\$	98.672.630	Pesos
\$	134	SMMLV

Contrato 1

Contrato No. 038 de 2012

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DE HUILA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
22	8	2013

Valor (pesos):

\$ 57.371.319,20 EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE

Valor (SMMLV)

\$ 97 PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROPONENTE EN EL

Tipo de Proponente:

Consorcio CONTRATO PRESENTADO

Consociado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MANUEL RICARDO SÁNCHEZ MOYANO - 40%.

Actividades asociadas:

Interventoría a la construcción de una PTAP y a la instalación de tubería para acueducto

Observaciones:

A Folios 64, el proponente anexa certificado de contrato emitido por la Entidad contratante: Aguas del Huila SA ESP, suscrito por Ramiro Adolfo Muñoz Calderón como Subgerente técnico y operativo, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato y la entrega a satisfacción.

A Folios 65 a 79, el proponente anexa Acta de recibo final No. 5 de obra, suscrita por el contratista y el interventor (Consorcio V Sánchez), donde se enuncian las actividades realizadas, las cuales se relacionan con las actividades específicas exigidas y se enuncian así:

DESCRIPCIÓN:

-instalación de tubería PVC. Incluye: arreglo del fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, lubricante, instalación de accesorios (...)

De 3": 1.890 ml

De 4": 1.439 ml

De 6": 3.492 ml

De 6": 390 ml

Total D>=2": 7.211 ml

-Planta modular compactada fabricada en lámina de acero al carbón 1/4", recubierta con pintura epóxica(...). La planta presenta una cámara de floculación, luego un sistema de sedimentación por medio de módulos de sedimentación (...). Con un caudal de tratamiento Q=20L/s, carrera de filtración o rata de filtración de 120 m3/m2/día (Norma Ras2000)

Con la documentación aportada, NO se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Ya que no es posible evidenciar la participación del proponente en el Consorcio V Sánchez. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita verificar tal requisito conforme a lo establecido en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, so pena de que el contrato aportado para acreditar la experiencia no se pueda tener en cuenta para la siguiente condición de valor:

"Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV."

El proponente allega la carta de conformación de consorcio del Consorcio V Sánchez, suscrita por los participantes del mismo, donde se evidencia la participación de Manuel Ricardo Sánchez Moyano con un 40%. Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, que indican:

3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

(...) i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (...)

Por lo anterior las cantidades ejecutadas se cuantificarán conforme al porcentaje de participación del proponente en el consorcio, así:

-instalación de tubería PVC. Incluye: arreglo del fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, lubricante, instalación de accesorios (...)

De 3": 1.890 ml

De 4": 1.439 ml

De 6": 3.492 ml

De 6": 390 ml

Total D>=2": 7.211 ml*40% = 2884,40 ml

-Planta modular compactada fabricada en lámina de acero al carbón 1/4", recubierta con pintura epóxica(...).

La planta presenta una cámara de floculación, luego un sistema de sedimentación por medio de módulos de sedimentación (...). Con un caudal de tratamiento $Q=20L/s*40\% = 8 L/S$

Por lo anterior el proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia exigidas en los Términos de Referencia.

Observaciones Subsanación:

Cumple:	SI
---------	----

Contrato 2

Contrato de Interventoría No.384 de 2009

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA POTRERO GRANDE MUNICIPIO DE COLOMBIA - CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
19	7	2010

Valor (pesos):

\$ 32.916.900,00

Valor (SMMLV)

\$ 64

Tipo de Proponente:

Persona Natural

Consortiado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MANUEL RICARDO SÁNCHEZ MOYANO - 100%

Actividades asociadas:

N.D.

Observaciones:

A Folios 80, el proponente anexa certificado de contrato emitido por la Entidad contratante: Aguas del Huila SA ESP, suscrito por Nancy Trujillo Monje como Subgerente técnica y operativa, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato, porcentaje de participación y la entrega a satisfacción.

Con la documentación aportada, NO es posible constatar las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del contrato de Interventoría, razón por la cual NO se da cumplimiento las reglas de acreditación y la experiencia específica del proponente en las siguientes:

(...)

b. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2" (63 mm).

c. MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s.(...)

Lo anterior so pena de que el contrato aportado solo pueda ser tenido en cuenta para la sumatoria en valor requerida para a la condición de presupuesto establecida en los Términos de Referencia.

Observaciones Subsanación:

El proponente allega el acta de recibo final de obra cuyo objeto es el referido en el contrato relacionado, el cual se encuentra suscrito por el contratista de obra y el respectivo Interventor en cuestión, en dónde se da evidencia de la instalación de tubería para acueducto en diámetros superiores a 2". Razón por la cual se da cumplimiento a los requerimientos realizados, siendo de esta manera aceptada la experiencia aportada.

Cumple:

SI

Observación general:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente NO CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual deberá subsanar el contrato No. 1 y No. 2 para poder continuar con el proceso de selección

Observación general Subsanación:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-006-2017
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
Fecha de diligenciamiento	07/03/2017
Tipo de Proponente:	Consortio
Proponente:	CONSORCIO RF SANDE
Integrantes y % de Participación:	RUBEN GERARDO LASSO BURBANO (50%) Y FERNANDO SERRANO CORDERO (50%)
Representante Legal:	RUBEN GERARDO LASSO BURBANO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X
El proponente posee contratos de Obra con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2" (63 mm).	SI
	c.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s.	SI

Presupuesto Requerido:

\$	98.672.630	Pesos
\$	134	SMMLV

Contrato 1

Contrato No. 000647

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ACUEDUCTO POR EL SISTEMA DE GRAVEDAD CORREGIMIENTO DE YARIMA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
18	6	2010

Valor (pesos):

\$ 70.634.720,00

Valor (SMMLV)

\$ 137

Tipo de Proponente:

Persona Natutal

Consociado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

FERNANDO SERRANO CORDERO - 100%

Actividades asociadas:

Interventoría a la instalación de tubería para acueducto

Observaciones:

A Folios 38 A 39, el proponente anexa Acta de Aprobación del programa de trabajo e iniciación del contrato de interventoría, suscrito por Jose Angel Moreno como interventor de la entidad contratante y Fernando Serrano como contratista de interventoría, donde se evidencia el objeto y la participación del proponente.

A Folios 40 A 42, se anexa el anexo No.2 - Obligaciones del contratista ejecutor del contrato de interventoría técnica y administrativa suscrita por el Gerente de la entidad contratante y el contratista de interventoría.

A Folios 43 A 44, se anexa el Acta de liquidación definitiva del contrato, suscrita por la entidad contratante y el contratista, donde se evidencia la fecha de terminación, el valor final del contrato y la entrega a satisfacción.

A Folios 45 A 48, se anexa el Acta de liquidación definitiva, suscrita por la entidad contratante y el contratista.

A Folios 49, se anexa el Anexo No.1 del acta de liquidación - Relación de pagos efectuados, suscrito entre el interventor de obra y el contratista de obra.

A Folios 50, se anexa el Anexo No.2 del acta de liquidación - Saldos del contrato, suscrito entre el interventor de obra y el contratista de obra.

A Folios 51, se anexa el Anexo No.3 del acta de liquidación - Cantidades acumuladas ejecutadas, suscrito entre el interventor de obra y el contratista de obra, donde se enuncian las actividades realizadas, las cuales se relacionan con las actividades específicas exigidas y se enuncian así:

TUBERÍAS Y ACCESORIOS:

Suministro e Instalación tubería PVC 3": 1.074 ml

Suministro e Instalación tubería PVC 4": 6.019 ml

Suministro e Instalación tubería PVC 6": 6.372 ml

Total D>=2": 13.465 ml

Con la documentación aportada, NO se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Ya que no se allega copia de contrato de interventoría o certificación emitida por la entidad contratante. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita dar cumplimiento a las reglas de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Alternativas de acreditación.

Observaciones Subsanación:

El proponente allega certificación del contrato de interventoría No. 000647 emitida por la entidad contratante: Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS SA ESP, suscrito por Martin Camilo Carvajar Camargo como Gerente, donde se identifica el valor ejecutado, la fecha de terminación y el objeto del contrato, cumpliendo así con los requerimientos solicitados en la etapa de subsanación. Razón por la cual se acepta la experiencia en cuanto a la condición de cumplimiento B, y aporta en valor para validar la condición de presupuesto.

Cumple:

SI

Contrato 2

Contrato SFP No. 000239

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA PARA EL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA DE PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPTO DE SANTANDER (CONV. INTERA No. 000024)

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
13	5	2009

Valor (pesos):

\$ 8.470.466,00

Valor (SMMLV)

\$ 17

Tipo de Proponente:

Persona Natural

Consortiado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MANUEL RICARDO SÁNCHEZ MOYANO - 100%

Actividades asociadas:

Interventoría a la construcción de una PTAP

A Folios 54 A 55, el proponente anexa Acta de pago recibo final y liquidación definitiva, suscrito por Jose Angel Moreno como interventor de la entidad contratante y Fernando Serrano como contratista de interventoría, donde se evidencia el objeto, la participación del proponente, fecha de terminación, valor total ejecutado y entrega a satisfacción.

A Folios 56, el proponente anexa el acta de recibo definitivo del contrato de obra, suscrito por el contratista, el interventor y la entidad contratante.

A Folios 57, el proponente anexa el acta de pago final, donde se realacionan las actividades ejecutadas, así: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA 1,5 L/s.

Observaciones:

Con la documentación aportada, NO se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Ya que no se allega copia de contrato de interventoría o certificación emitida por la entidad contratante. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita dar cumplimiento a las reglas de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Alternativas de acreditación.

Observaciones Subsanación:

El proponente allega certificación del contrato de interventoría No. 000239 emitida por la entidad contratante: Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS SA ESP, suscrito por Martin Camilo Carvajar Camargo como Gerente, donde se evidencia el valor final ejecutado, la fecha de terminación y el objeto del contrato, cumpliendo así con los requerimientos solicitados en la etapa de subsanación. Razón por la cual se acepta la experiencia en cuanto a la condición de cumplimiento C, y aporta en valor para validar la condición de presupuesto.

Cumple:

SI

Observación general:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente NO CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual deberá subsanar el contrato No. 1 y No. 2 para poder continuar con el proceso de selección

Observación general Subsanación:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se encuentra en condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-006-2017
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
Fecha de diligenciamiento	22/02/2017
Tipo de Proponente:	Consortio
Proponente:	CONSORCIO SANTACRUZ 17
Integrantes y % de Participación:	JORGE MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ (40%), FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ (30%) Y LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMÍREZ (30%)
Representante Legal:	JORGE MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

El proponente posee contratos de Obra con la Gerencia de Aguas?	NO
---	-----------

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2" (63 mm).	SI
	c.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s.	SI

Presupuesto Requerido:

\$	98.672.630	Pesos
\$	134	SMMLV

Contrato 1

Contrato No. 004 de 2011

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA EL CUAL INCLUYE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
23	4	2013

Valor (pesos):

\$ 157.625.161,00

Valor (SMMLV)

\$ 267

Tipo de Proponente:

Persona Natutal

Consorciado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ - 100%

Actividades asociadas:

Interventoría a la construcción de una PTAP

Observaciones:

A Folios 51 A 52, el proponente anexa certificado de contrato emitido por la Entidad contratante: Municipio de Sonsón (Antioquia), suscrito por Juan Carlos Restrepo como Secretario de Obras Públicas, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato, la participación del proponente y la entrega a satisfacción.

Adicionalmente, se enuncian las principales actividades realizadas, las cuales se relacionan con las actividades específicas exigidas y se enuncian así:

- Planta de potabilización Q=10Lps.
- Redes de distribución.

Con la documentación aportada, se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Cumpliendo adicionalmente con la condición específica C:"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s." dispuesta en los Términos de Referencia. Y aporta en valor para validar la condición de presupuesto

Cumple:

SI

Contrato 2 Contrato No. 0072 del 10 de Septiembre de 2009

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRA LA INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO A CARGO DEL IBAL, Y RECUPERACIÓN DE ASFALTOS Y CONCRETOS DE LA CIUDAD EN LOS SITIOS AFECTADOS, RETIRO DE SOBRANTES, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
4	10	2010

Valor (pesos):

\$ 404.247.240,00

Valor (SMMLV)

\$ 785

Tipo de Proponente:

Persona Natural

Consortiado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ - 100%

Actividades asociadas:

Interventoría a la instalación de tubería para acueducto

A Folios 54 A 55, el proponente anexa certificado de contrato emitido por la Entidad contratante: Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado SA ESP, suscrito por Ricardo Arroyo Navarro como Secretario General, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato, la participación del proponente y la entrega a satisfacción.

A Folios 56 A 58, el proponente anexa acta final de entrega y recibo a satisfacción del contrato de interventoría No. 0072 del 10 de septiembre de 2009, suscrito por el contratista de interventoría y la entidad contratante.

A Folos 59 A 76, el proponente anexa acta 02 final de obra, donde se pueden evidenciar las actividades desarrolladas, relacionadas así:

REPOSICIÓN REDES DE ACUEDUCTO

Suministro e instalación tubería de acueducto.

De 3": 1.714,8 ml

De 4": 428,1 ml

De 8": 1.325,9 ml

Total D>=2": 3.468,8 ml

Observaciones:

Con la documentación aportada, se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Cumpliendo adicionalmente con la condición específica B:"INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2" (63 mm). " dispuesta en los Términos de Referencia. Y aporta en valor para validar la condición de presupuesto

Cumple:

SI

Observación general:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-006-2017
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”
Fecha de diligenciamiento	22/02/2017
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
Proponente:	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA
Integrantes y % de Participación:	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA (100%)
Representante Legal:	BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	X
Subsanación	

El proponente posee contratos de Obra con la Gerencia de Aguas?	NO
---	-----------

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2” (63 mm).	SI
	c.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s.	SI

Presupuesto Requerido:	\$ 98.672.630 Pesos
	\$ 134 SMMLV

Contrato 1

Contrato de Consultoría No. 015 de 2009

Objeto

UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN MAESTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NEIVA PARA ADELANTARE LAS ACCIOENS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS, LEGALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL MUNICIPIO DE NEIVA Y A LAS EMRPESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
31	10	2014

Valor (pesos):

\$ 3.401.348.089,65 EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE

Valor (SMMLV)

\$ 5.522 PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROPONENTE EN EL

Tipo de Proponente:

Consortio CONTRATO PRESENTADO

Consortiado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA - 50%

Actividades asociadas:

Interventoría a la construcción de una PTAP y a la instalación de tubería para acueducto

Observaciones:

A Folios 45 a 53, el proponente anexa certificado de la entidad contratante: Empresas Públicas de Neiva ESP, suscrito por Luis Fernando España Angarita como Supervisor del Contrato, donde se evidencia la fecha de terminación, el valor final del contrato, la participación del proponente y la entrega a satisfacción.

En dicho certificado, también es posible evidenciar la experiencia específica, la cual se relaciona así:

-Interventoría para la construcción de línea de conducción del reservorio a planta el recreo; de la ciudad de neiva, principales actividades intervenidas: Tubería HD D=28": 5.213 ml, Tubería PVC D=6": 1.617 ml

-Interventoría para la terminación de la conducción Bocatoma el Guayabp - Reservorio Poco a poco, de la ciudad de neiva; principales actividades intervenidas: Tubería CCP D=30": 1.882 ml, Tubería CCP D=24": 60,8 ml.

TOTAL D>=2": 8.772,8 ML

-Interventoría para la terminación planta de tratamiento el recreo 2, con una capacidad de 320 Lts/seg de la ciudad de neiva.

A Folio 54, el proponente anexa el documento de viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

A Folios 56 a 62, el proponente anexa copia del contrato, suscrito por el contratista y la entidad contratante.

A Folio 63, el proponente anexa Acta de iniciación, en el cual es posible evidenciar el objeto del contrato, el cual está suscrito por el contratista y el interventor.

A Folios 64 a 67, el proponente anexa el documento de conformación consorcial del Consorcio Neiva 2009, suscrito por los participantes del mismo. La participación total es del 50%.

A Folios 68 a 116, el proponente anexa las actas de liquidación de los proyectos mencionados como experiencia específica.

Con la documentación aportada, se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Cumpliendo adicionalmente con las condiciones específicas dispuestas en los Términos de Referencia. Y aporta en valor para validar la condición de presupuesto.

Cumple:

SI

Contrato 2

Contrato No. 066 de 2015

Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA:
 *CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA.
 *CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
 *CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS PARA EL RELLENO SANITARIO REGIONAL SUR, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
 *SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CIERRE TÉCNICO DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO DE LOS MUNICIPIOS DE GARZÓN Y PITALITO PRESTAMO BIRG 7742-CO

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
19	7	2016

Valor (pesos):

\$ 406.528.844,00

Valor (SMMLV)

\$ 590

Tipo de Proponente:

Persona Jurídica

Consortado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA - 100%

Actividades asociadas:

Interventoría a la construcción de una PTAP y a la instalación de tubería para acueducto
 A Folios 117 A 122, el proponente anexa certificado de contrato emitido por la Entidad contratante: Sociedad de acueductos, alcantarillados y aseo aguas del huila SA ESP, suscrito por Maria del Pilar Herrera Pardo como Subgerente técnico y operativo, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato, la participación del proponente y la entrega a satisfacción.
 En dicho certificado, también es posible evidenciar la experiencia específica, la cual se relaciona así:
Descripción del proyecto: Construcción de Planta de tratamiento de agua potable PTAP con una capacidad de 46 Lps (...)
 ACTIVIDAD:
 Suministro e instalación tubería de PVC de 3": 894 ml
 Suministro e instalación tubería de PVC de 4": 1.404 ml
 Suministro e instalación tubería de PVC de 6": 35 ml
Total D>=2": 2.333 ml

Observaciones:

A Folios 123 A 127, el proponente anexa copia del contrato de consultoría, suscrito por la entidad contratante y el contratista.
 A Folios 127 A 134, el proponente anexa copia del contrato de obra 1, suscrito por la entidad contratante y el contratista, con su respectiva acta de entrega y recibo final.
 A Folios 135 A 146, el proponente anexa copia del contrato de obra 2, suscrito por la entidad contratante y el contratista, con su respectiva acta de entrega y recibo final.
 Con la documentación aportada, se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Cumpliendo adicionalmente con las condiciones específicas dispuestas en los Términos de Referencia. Y aporta en valor para validar la condición de presupuesto.

Cumple:

SI

Observación general:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se le da la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-006-2017
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DEL SANDÉ, MUNICIPIO DE SANTACRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”
Fecha de diligenciamiento	07/03/2017
Tipo de Proponente:	Consortio
Proponente:	CONSORCIO SANTA CRUZ 2017
Integrantes y % de Participación:	JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN (30%) Y FELD INGENIERÍA S.A.S. (70%)
Representante Legal:	RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

El proponente posee contratos de Obra con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE y en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.	SI
	b.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2” (63 mm).	NO
	c.	MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s.	SI

Presupuesto Requerido:

\$	98.672.630	Pesos
\$	134	SMMLV

Contrato 1	Contrato No. 2-15-24300-1178-2013		
Objeto	INTERVENTORÍA DURANTE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL Y APOYO EN SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS GS-10 Y GS-11, RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE CHINGAZA		
Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
Valor (pesos):	16	11	2014
Valor (SMMLV)	\$ 188.855.447,00		
Tipo de Proponente:	\$ 307		
Consortiado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Persona Natural		
Actividades asociadas:	JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN - 100%		
Observaciones:	<p>Interventoría a la construcción de una PTAP y a la instalación de tubería para acueducto</p> <p>A Folios 44, el proponente anexa certificado de la entidad contratante: Empresa de Acueducto de Bogotá, suscrito por Sandra Esther Gaitán hidalgo como Supervisor del Contrato, donde se evidencia la fecha de terminación, el valor final del contrato, la participación del proponente y la entrega a satisfacción.</p> <p>A Folios 45 a 53, el proponente anexa acta No. 7 acta final del contrato de obra que fue objeto de interventoría, suscrita por el contratista y el interventor. Allí es posible evidenciar la experiencia específica, la cual se relaciona así:</p> <p>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</p> <p>-Suministro e instalación Planta de tratamiento de agua potable tipo compacta para un caudal max de 2.5 l/s (...)</p> <p>-Suministro e instalación tubería PVC RDE21 - 200 psi 2": 51,0 ml</p> <p>TOTAL D>=2": 51,0 ML</p> <p>Con la documentación aportada, se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Cumpliendo adicionalmente con la condición específica C:"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con capacidad igual o superior a 1.0 l/s." dispuestas en los Términos de Referencia. Y aporta en valor para validar la condición de presupuesto.</p>		
Cumple:	SI		

Contrato 2

Contrato No. 2-15-34100-0497-2011

Objeto

INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PROVISIONALES PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS TÉCNICAS ASOCIADAS A CLANDESTINAS MASIVAS, EN EL ÁREA DE COBERTURA DEL BARRIO EL EDEN, SECTOR EL PARAISO DE LA ZONA 4 DE LA EAAB

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
5	7	2012

Valor (pesos):

\$ 91.820.025,00 EL VALOR SE AFECTA POR EL PORCENTAJE DE

Valor (SMMLV)

\$ 162 PARTICIPACIÓN QUE TUVO EL PROPONENTE EN EL

Tipo de Proponente:

Unión Temporal CONTRATO PRESENTADO

Consortiado y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

FELD INGENIERÍA LTDA - 99%

Actividades asociadas:

Interventoría a la construcción de una PTAP y a la instalación de tubería para acueducto

A Folios 54 A 55, el proponente anexa acta de entrega y recibo final para contratos que no requieren acta de liquidación, suscrito por Javier Deduardo Vega Vega como División servicio alcantarillado Z4 y por Pedro Andres Ortiz Pastrana como contratista, donde se evidencia el objeto, la fecha de terminación, el valor final del contrato y la entrega a satisfacción.

A Folios 56 A 57, el proponente anexa acta pago final de la obra objeto de interventoría, suscrito por el contratista de obra y el interventor, donde es posible evidenciar la experiencia específica, la cual se relaciona así:

DESCRIPCIÓN

Instalación tuberías acueducto

instalación tubería flexible de acueducto PVC 3" y 4": 3.920 ml

Total D>=2": 3.920 ml

A Folios 63 A 65, el proponente anexa documento de unión temporal de la Unión Temporal Interventoría FP, donde se evidencia la participación de Feld Ingeniería Ltda con un 99%.

Con la documentación aportada, NO se da cumplimiento a las reglas de acreditación. Ya que no se allega copia de contrato de interventoría o certificación emitida por la entidad contratante. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita dar cumplimiento a las reglas de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la sección 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Alternativas de acreditación.

Observaciones:

El proponente allega una comunicación, donde se acepta la oferta presentada por la Unión Temporal Interventoría FP por parte de la entidad contratante, la cual está suscrita por Nestor Enrique Rodriguez como Gerente Corporativo de Servicio al Cliente. Esta comunicación tiene como anexo condiciones adicionales al contrato documento que no cumple con lo solicitado en la etapa de subsanación. por tanto no se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia del proponente, establecida en los Términos de Referencia.

Por lo anterior no se puede validar la experiencia específica en:

Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO, (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), en un total igual o superior a DOS MIL (2.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 2" (63 mm).

Observaciones Subsanación:

Cumple:

NO

Observación general:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente NO CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual deberá subsanar el contrato No. 2 para poder continuar con el proceso de selección

Observación general

Subsanación:

Con la documentación aportada para acreditar la experiencia específica, el proponente NO CUMPLE con la verificación de requisitos habilitantes, por lo cual se da la condición de NO HABILITADO para continuar con el proceso de selección